



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS Y GASTOS DE LA ALIANZA
POLÍTICA “LA FUERZA DEL PUEBLO” (FP)
CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE
ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y
REPRESENTANTES DEL ESTADO
PLURINACIONAL 2025
(FP)

La Paz, 22 de julio de 2026

ÍNDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la no presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACION DE RESPALDO.....	3
3.2.	GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	4
IV.	INFORME LEGAL.....	6
V.	CONCLUSIONES.....	7
VI.	RECOMENDACIONES.....	8
	ANEXO 1 TRANSPORTE TERRESTRE Y AÉREOS.....	1
	ANEXO 2 SERVICIO DE IMPRENTA, FOTOCOPIADO Y FOTOGRÁFICO...	1
	ANEXO 3 ALIMENTOS Y BEBIDAS.....	1
	ANEXO 4 HOSPEDAJE, ALOJAMIENTO, HOTELES.....	1
	ANEXO 5 PINTURA, BROCHAS RODILLOS Y PRODUCTOS PARA PINTAR	1

INF.FIS.UTF. N° 160/2026

INFORME

Para : SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Leonel Tapia Condori
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA ALIANZA POLÍTICA “LA FUERZA DEL PUEBLO” (FP) CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL ESTADO PLURINACIONAL 2025.**

FECHA: La Paz, 22 de julio de 2026.

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, artículo 266° de la Ley N° 026 y en atención la actividad 72° del Calendario Electoral e instrucciones impartidas mediante memorándum TSE-UTF N° 012/2025, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos de la alianza política “La Fuerza del Pueblo” (FP), correspondientes a las fuentes de financiamiento y de los gastos realizados en la campaña y propaganda electoral del proceso de Elección de Autoridades y Representante del Estado Plurinacional 2025, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 012/2026 de 29 de enero de 2026.



De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral en fecha 16 de abril de 2026 mediante Citaciones y Notificaciones TSE-SC N°0267/2026 se notificó al Sra. Andrea Viviana Antezana Aranda Delegada alterna de la alianza política “La Fuerza del Pueblo” (FP) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 012/2026 para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos, feneció el pasado 15 de mayo de 2026.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de emisión del presente informe la alianza política “La Fuerza del Pueblo” (FP), no presentó descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 012/2026 de 29 de enero 2026.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

“(…)

Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la organización política correspondiente al proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, se establecen observaciones que se desarrollan a continuación:

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 012/2026, de la revisión a la documentación de descargo correspondiente a los gastos ejecutados por la alianza política “La Fuerza del Pueblo” (FP) durante el proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, se evidenció la falta de documentación de respaldo suficiente y pertinente que valide los gastos expuestos, por un monto total de Bs354.751,52, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria	Importe Bs	Anexo
Transporte Terrestre y Aéreos	4.995,00	1
Servicio de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	255.000,00	2
Alimentos y Bebidas para personas	56.475,00	3
Hospedaje, Alojamiento, Hoteles	37.455,72	4
Pintura, brochas, rodillos y productos para pintar	825.80	5
Total	354.751,52	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable”*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones):

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo): “II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: **cotizaciones, cuadro comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** y el registro patrimonial de las transacciones”.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo): “Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada **no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”. (Las negrillas son nuestras).

3.2. GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 012/2026, como resultado del monitoreo de prensa efectuado por la Unidad Técnica de Fiscalización sobre los hechos económicos ejecutados por la alianza política “La Fuerza del Pueblo” (FP) durante la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, se verificó la existencia de gastos ejecutados por el partido político que no fueron reportados en el Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2025, presentado ante el Tribunal Supremo Electoral.

Específicamente se constató que los cierres de campaña generaron gastos adicionales, tales como alquiler de equipo de sonido, alquiler de mobiliario (mesas, sillas, tarimas, etc.) impresión de banners, afiches, confección de banderas, poleras y gorras, cuyo detalle observado es el siguiente:

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE DE INFORMACIÓN
08/08/2025	La Paz	Pantalla Led con el rostro del candidato Jhonny Fernández Ubicación: Av. Arce-Plaza Isabel La Católica	In situ
11/08/2025	Santa Cruz	Cierre de campaña, logística utilizada: Escenario, sonido, parlantes, micrófonos, banderas, banners y grupos musicales	In situ
12/08/2025	La Paz	Cierre de campaña, logística utilizada: Escenario, sonido, parlantes, micrófonos, banderas, banners, grupos musicales.	In situ

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE DE INFORMACIÓN
12/08/2025	Potosí	Entrega de calendarios y cuadernos con el rostro del candidato a la C-37 (Miguel Antonio Urquiza Soruco)	In situ

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, dispone:

Artículo 24° (Propaganda Electoral): *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.*

Artículo 133° (Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral): *“I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*

II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:

- a) La oportunidad de la remisión de la información.*
- b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
- c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
- d) La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*



- e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...* .

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 314/2026 de 09 de julio de 2026, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°012/2026 de Fiscalización de los recursos y gastos de la alianza política “La Fuerza del Pueblo” (FP), correspondientes al proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4.- Conclusiones: Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-O18 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los **Recursos y gastos de la Alianza Política “La Fuerza del Pueblo” (FP) correspondiente al proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025.***
- *En cumplimiento del artículo 113° del RFOP, la UTF emitió el **Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 012/2026 de 29 de enero de 2026,** estableciendo observaciones a los **Recursos y Gastos de la Alianza Política “La Fuerza del Pueblo” (FP) correspondiente al proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025,** y un plazo de veinte (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.*
- *Mediante nota **TSE-UTF N° 245/2026 de 01 de julio de 2026,** la UTF estableció que la **Alianza Política “La Fuerza del Pueblo” (FP)** no presentó descargos en el plazo para tal fin.*
- *En cumplimiento del artículo 116° del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del párrafo III del artículo 114° del RFOP ante la falta de presentación de descargo por parte de la organización política, se entiende por aceptadas las observaciones realizadas en el informe preliminar, correspondiente que la UTF emita el informe final previsto en*

el artículo 117° del referido Reglamento, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.

5. Recomendación: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”.*

V. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la alianza política “La Fuerza del Pueblo” (FP), desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” **se ratifican** las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 012/2026 de 29 de enero de 2026, según se presenta:

- C1.** *Gastos sin suficiente documentación de respaldo, expuesto en el numeral 3.1 del presente informe.*
- C2.** *Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral, expuesta en el numeral 3.2 del presente informe.*

Por lo tanto, se establece que la alianza política “La Fuerza del Pueblo” (FP), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y documentación correspondiente a los recursos y gastos del procesos de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, las mismas, **no permitieron** realizar la fiscalización del origen y manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Es preciso señalar que la organización política presentó la información **sin la suficiente documentación de respaldo**, correspondiente a los ingresos y gastos del proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025; identificándose además observaciones que inciden de manera sustancial en el proceso de fiscalización. En ese entendido, se recomienda que la información y documentación correspondiente a los recursos y gastos de procesos electorales siguientes,  expongan saldos correctos y se encuentren respaldados por



documentación suficiente y pertinente, así como por documentación complementaria que respalde objetivamente la realización de las transacciones y contribuya a la transparencia del movimiento económico. Caso contrario, podrían ser pasibles de sanción conforme al marco normativo vigente.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116° y 117° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y de las recomendaciones contenidas en el Informe Legal TSE-DNJ N° 314/2026, se recomienda que el presente Informe Final sea puesto a conocimiento de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, como parte de la conclusión del procedimiento de fiscalización correspondiente al proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025.

Se deja constancia de que el presente Informe Final se emite en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y de las formalidades administrativas correspondientes. Asimismo, considerando que la Alianza Política “La Fuerza del Pueblo” (FP) perdió su personalidad jurídica mediante Resolución Administrativa TSE-RSP-ADM N° 045/2026 de 28 de enero de 2026, el presente informe tiene por finalidad concluir el proceso de fiscalización y dejar constancia de los resultados obtenidos.

- R2.** Asimismo, se recomienda notificar el presente Informe Final a quienes ejercieron la representación legal de la Alianza Política “La Fuerza del Pueblo” (FP), únicamente para fines de conocimiento y como parte de la conclusión formal del procedimiento de fiscalización, dejando constancia del cumplimiento de las actuaciones previstas en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Leonel Tapia Condori
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 32214

AGRO/lte
c.c. Arch.UTF
c.c. AP FP



J.C. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305